

# **Marco Normativo de Control Interno del Instituto Nacional Electoral**

## **Norma General II**

### **Principio 6**

**Principio 6. Definir objetivos institucionales y metas.** – El Instituto deberá definir claramente sus objetivos a través de un plan estratégico que, de manera coherente y ordenada, se asocie a su mandato legal.

#### 6.1 Planeación Institucional.

La Administración, con el apoyo de la DEA y del CPI, en el ámbito de sus atribuciones, deberá proveer los insumos necesarios para efectuar la planeación institucional a través de procesos sistemáticos, con mecanismos de control para el seguimiento y evaluación, que proporcionen periódicamente información relevante y confiable para la toma oportuna de decisiones, con especial atención en la planeación, programación, presupuestación y ejercicio del gasto con un enfoque de máxima publicidad.

Corresponde al Consejo General aprobar las Políticas y Programas Generales, en el marco del Modelo Integral de Planeación Institucional, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior del INE.

#### 6.2 Definición de Objetivos.

El Instituto deberá definir en la planeación institucional y de forma precisa, los objetivos institucionales, a los cuales se deberá implementar el proceso de administración de riesgos. La misión, visión, objetivos y proyectos estratégicos institucionales y la definición de metas deberán estar alineados a la planeación institucional y ser difundidos para el conocimiento de las personas servidoras públicas del INE.